

1

CONVENIO DE COALICION PARCIAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "PRI" y "NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO FLORES PÉREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL, EN LO SUCESIVO "NUEVA ALIANZA", A EFECTO DE POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA "LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2008-2011, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I. Los Partidos Políticos Nacionales "PRI" y "Nueva Alianza" para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo tercero y 36, párrafo I, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 21 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objeto se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.
- II. La Ley Electoral del Estado de Hidalgo en sus artículos 32 y 33, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales estatales, distritales y municipales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 51 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos tienen derecho a formar coaliciones para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley comicial.



INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AM 12:04

Por lo que respecta al "PRI"

- A. Previa autorización del Pleno del Consejo Político Estatal al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para realizar trámites para la constitución de la presente Coalición Parcial, en fecha 10 de octubre del 2007, el Pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, en uso de las facultades contenidas en el artículo 116, fracción I de los estatutos, aprobó la suscripción del Convenio de Coalición Parcial en doce distritos electorales uninominales con el partido político "Nueva Alianza" así como la Plataforma Electoral de la Coalición a fin de postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para integrar la "LX Legislatura del Estado de Hidalgo" para el periodo constitucional 2008-2011, documental que se adjunta como anexo (10).
- B. Que mediante oficio de fecha 10 de octubre del 2007, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente, concedió la anuencia al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo, autorizando a su Presidente a efecto de realizar los trabajos tendientes a la concertación de la Coalición Parcial con el partido político "Nueva Alianza"; Documento que se acompaña como anexo (11).

Por lo que respecta a "Nueva Alianza":

- A. Que en fecha 27 septiembre del 2007, el pleno del Consejo Estatal de "Nueva Alianza" en el Estado de Hidalgo, en sesión extraordinaria, autorizó al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal para realizar pláticas tendientes a la formación de la presente Coalición Parcial.
- B. Que en fecha 9 de octubre del 2007, el Consejo Estatal de "Nueva Alianza" en el Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 57, fracción XII y 71 de sus estatutos, aprobó por unanimidad el Convenio de Coalición Parcial celebrado con el "PRI" en los términos propuestos por el C. Fernando Flores Pérez, a quien facultó para su suscripción y aprobó, asimismo, la plataforma electoral para la referida Coalición Parcial. Documental que se adjunta como anexo (12).
- C. Que en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 72 de los estatutos, la Junta Ejecutiva Nacional de "Nueva Alianza" con fecha 10 de octubre del presente año, aprobó la celebración del Convenio de Coalición

ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AM 12:04

Las partes acuerdan que las fórmulas de candidatos postulados por la Coalición, cuyo origen y grupo parlamentario corresponden al "PRI" serán electos bajo la modalidad de Convención de Delegados a que se refiere el artículo 181, fracción II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

**B. Fórmula de candidatos cuyo origen y grupo parlamentario corresponde a "Nueva Alianza, Partido Político Nacional"**

En lo que se refiere a la fórmula de candidatos postulados por la Coalición cuyo origen y grupo parlamentario corresponden a "Nueva Alianza" las partes acuerdan que serán electos por el Consejo Estatal de acuerdo con sus Estatutos.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION.**

Los institutos políticos coaligados acuerdan que para la conducción programática del Convenio de Coalición Parcial, se integrará un Órgano de Gobierno que gozará de facultades para: representar a la Coalición ante las autoridades electorales; promover los medios de impugnación previstos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo y los previstos en la legislación federal de la materia; realizar la designación de las sustituciones de candidatos postulados por la Coalición y las de los representantes ante los órganos electorales centrales y desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como de las comisiones del Consejo General.

El Órgano de Gobierno estará integrado por los C.C. Jorge Rojo García de Alba y Fernando Flores Pérez.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APROBACION DEL CONVENIO POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.**

En cumplimiento al artículo 58, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes manifiestan y acuerdan:

Que los comparecientes representantes de los partidos políticos coaligantes cuentan con facultades para la suscripción del presente convenio de Coalición Parcial, por haber obtenido la autorización conducente de los órganos partidistas competentes, en conformidad a sus respectivos estatutos partidistas, por lo que sus representantes manifiestan:

ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AM 12:04

b) Una vez hecha la asignación de votos conforme al inciso anterior, los votos por repartir de los obtenidos por la coalición, le corresponderán en su totalidad al "PRI".

**OCTAVA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.**

Conforme al artículo 58, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen en respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral que se adjunta como anexo (9) al presente Convenio de Coalición Parcial, la cual es producto del acuerdo entre los institutos políticos que conforman la Coalición, en estricta observancia a sus declaraciones de principios, programas de acción y estatutos.

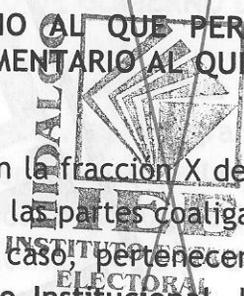
**NOVENA.- ORIGEN PARTIDARIO AL QUE PERTENECEN CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN DE RESULTAR ELECTOS:**

En acatamiento a lo previsto en la fracción X del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, precisan las partes coaligantes que corresponden al "PRI" el origen partidario y, en su caso, pertenecerán al grupo parlamentario del propio "Partido Revolucionario Institucional", la totalidad de las fórmulas de candidatos a diputados integradas por sus propietarios y suplentes, en los distritos electorales uninominales en los cuales se participará en Coalición, con excepción de la fórmula del VIII distrito electoral uninominal con cabecera en Zacualtipán de Ángeles, en cuyo caso el origen partidario y grupo parlamentario al que pertenecerán los integrantes de dicha fórmula corresponde a "Nueva Alianza, Partido Político Nacional".

**DÉCIMA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS:**

En cumplimiento a la fracción VII del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos coaligantes convienen que la coalición seleccionará las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que comprenden el presente convenio de coalición, conforme a lo siguiente:

- A. Fórmulas de candidatos cuyo origen y grupo parlamentario corresponde al "PRI":

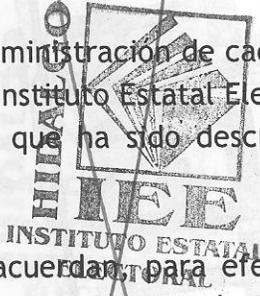


ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AM 12:04

- B. Por lo que hace al financiamiento obtenido por los partidos políticos coaligados por cualquier otra de las modalidades, los institutos políticos se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente hasta por el 66 % de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público descritas en el punto anterior.
- C. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de esta Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los órganos internos de administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo el financiamiento público que ha sido descrito en el apartado A de la presente cláusula.
- b) Los partidos coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la Coalición, la designación de la **C. P. MARIA ELENA RODRÍGUEZ SERRANO**, en calidad de Coordinadora General de Administración, quien será responsable y encargada de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única, responsable financiera para el manejo de la prerrogativa por actividad electoral y representante ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización.



*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

2007 OCT 11 AM 12:04

ESTADO DE HIDALGO

**SÉPTIMA.- DEL PORCENTAJE DE LA VOTACION PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y, EN SU CASO, PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

Los partidos coaligantes acuerdan que la forma de distribución de la votación obtenida por la coalición será de la siguiente manera:

- a) Primeramente, del total de votos obtenidos por la coalición, a "Nueva Alianza" le corresponderá el 7.6% de la votación estatal emitida.

DTO	CABECERA	REPRESENTANTES	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
XI	APAN	LIC. JOEL TELLES PELCASTRE	LIC. JESÚS GARCÍA ARREDONDO
XII	TIZAYUCA	LIC. JULIO CESAR GONZÁLEZ ESCALONA	LIC. RACIEL AVILES MENDOZA
XIII	HUEJUTLA DE REYES	LIC. IGNACIO CASTAÑEDA SÁNCHEZ	LIC. ERICK ENEO ZERÓN FLORES
XIV	ACTOPAN	LIC. HECTOR CRUZ OLGUIN	LIC. FELIPE YAORFE RANGEL CONDE
XVI	IXMIQUILPAN	LIC. JORGE ROCHA MENDOZA	LIC. OSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA
XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE	LIC. RAUL RAMÍREZ GODINEZ	LIC. NICOLÁS MILO ANZURES

2. Los representantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Estatual Electoral del Estado de Hidalgo, estarán facultados para acreditar a los representantes ante las Comisiones del Consejo General del propio Instituto, a las que se hace referencia en los artículos 86, fracción XXXVI y 116 a 127 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo. Las sustituciones se realizarán, en su caso, por el representante en ejercicio de la Coalición, acreditado ante el Consejo General del citado Instituto.
3. Por lo que respecta a la acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, serán registrados por los representantes de la Coalición acreditados ante cada uno de los Consejos Distritales en que surte efectos la Coalición Parcial de que se trata.

**SEXTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

- A. Conviene las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al **financiamiento público** para la obtención del voto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

- a) El "PRI" aportará el 66% del monto total que perciba.
- b) "Nueva Alianza" aportará el 66 % del monto total que perciba.

ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AM 12:04

NO. DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	NO. DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL
I	PACHUCA PONIENTE	XI	APAN
III	TULANCINGO DE BRAVO	XII	TIZAYUCA
IV	TULA DE ALLENDE	XIII	HUEJUTLA DE REYES
VIII	ZACUALTIPAN DE ANGELES	XIV	ACTOPAN
IX	SAN AGUSTIN METZQUITILÁN	XVI	IXMIQUILPAN
X	TENANGO DE DORIA	XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE

**QUINTA.- NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES COMUNES DE LA COALICIÓN ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES.**

1. A efecto de dar cumplimiento al artículo 58, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen nombrar como representantes comunes de la Coalición Parcial que actuarán como propietarios y suplentes ante los órganos electorales correspondientes a las siguientes personas:

DTO	CABECERA	REPRESENTANTES	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
	CONSEJO GENERAL	LIC. GERARDO ARANA SAENZ	LIC. EDUARDO GARCÍA GÓMEZ.
I	PACHUCA PONIENTE	LIC. CARLOS MARTÍNEZ TORO	LIC. ISRAEL NAVARRETE ZORRILLA
III	TULANCINGO DE BRAVO	LIC. DAVID CHÁVEZ MACOTELA	LIC. ANGEL ROLDAN ARANA
IV	TULA DE ALLENDE	LIC. HILARIO DE LA ROSA LÓPEZ	LIC. JAIME TOVAR GONZÁLEZ
VIII	ZACUALTIPAN DE ANGELES	APOLINAR BALLESTEROS PÉREZ	LIC. EYANIRA PIÑA HERNÁNDEZ
IX	SAN AGUSTIN METZQUITILÁN	LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS	LIC. RAUL CERON LÓPEZ
X	TENANGO DE DORIA	LIC. EUSEBIO HERNÁNDEZ APAN	LIC. ULISES REFUGIO BASS

ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AM 12:04

"PRI" se ubica en el borde superior izquierdo y el de "Nueva Alianza" en la parte inferior a la derecha.

Se acompaña al cuerpo del presente, impresos y en archivo magnético, la descripción técnica, exposición gráfica y colores del emblema antes descrito, a efecto de una mayor identificación; misma que se agrega como anexo (8).

1. Las partes manifiestan su conformidad en que la ubicación que tendrá el emblema de la Coalición Parcial que conforman en las boletas electorales, será el lugar que le corresponde al "PRI", por ser el partido político con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en el artículo 191, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

2. En términos de la fracción III del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los coaligantes acuerdan que el emblema descrito deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña y propaganda electoral, en el ámbito de los distritos electorales en que surta efectos la coalición parcial de que se trata.

#### CUARTA.- LA ELECCIÓN Y CAUSAS QUE LA MOTIVAN

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 55, párrafo primero y 58, fracción II de La Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y a las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, los partidos coligantes manifiestan que las causas que motivan la conformación de una Coalición Parcial en doce distritos electorales uninominales para la postulación de candidatos a diputados de mayoría relativa para integrar la LX Legislatura del Estado de Hidalgo para el periodo constitucional 2008-2011, obedecen a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el proceso electoral de referencia, derivado de la compatibilidad de la plataforma electoral aprobada por los partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de Coalición Parcial en la elección a celebrarse el próximo 17 de febrero del 2008, a fin de postular candidatos a **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**, para el período constitucional 2008-2011, en los siguientes distritos electorales uninominales:

HIDALGO  
INSTITUTO  
ELECTORAL



ESTADO ESTATAL  
ELECTORAL



HIDALGO  
INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL

ESTADO DE HIDALGO  
ELECTORAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AN 12: 04

17 de febrero del 2008, en que se elegirán a los integrantes a la LX Legislatura del Estado de Hidalgo.

#### SUSTENTO JURIDICO PARA LA CELEBRACION DE LA COALICION.

El presente Convenio de Coalición Parcial se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 2, fracción II, 21, 32, fracciones I, II, III, VIII, IX, y XV, 33 fracciones IV, V, VI y IX, 51, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

De conformidad al contenido de los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA.- DE LA DENOMINACION DE LA COALICION.

Las partes acuerdan que la Coalición Parcial que conforman se denominará **"UNIDOS POR HIDALGO"**, calificativo bajo el cual participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen.

##### SEGUNDA.- PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN.

En acatamiento a lo previsto en la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes acuerdan que la coalición se integra con los siguientes partidos políticos nacionales: **"Partido Revolucionario Institucional"** y **"Nueva Alianza, Partido Político Nacional"**.

##### TERCERA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICION.

Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen que el emblema de la Coalición será:

El emblema de la Coalición Parcial **"UNIDOS POR HIDALGO"** se compone por un rectángulo dentro de un cuadrado dividido con una línea diagonal. El logotipo del



ELECTORAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

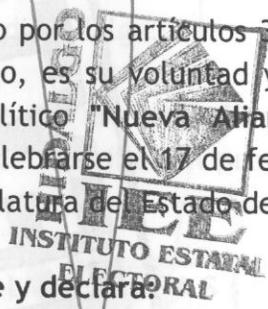
2007 OCT 11 AM 12:04

de fecha 30 de octubre de 2006, documentos que se agregan al presente como anexos (4 y 5).

- C. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, manifiesta el "PRI" tener su domicilio en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal, ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio s/n, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 55 de la ley Electoral del Estado Hidalgo, es su voluntad y acepta el formar Coalición Parcial con el partido político "Nueva Alianza" para participar en la elección constitucional a celebrarse el 17 de febrero del 2008, para elegir a los integrantes a la LX Legislatura del Estado de Hidalgo.

III.- "Nueva Alianza" comparece y declara:

- A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por una Junta Ejecutiva Nacional, cuyo Presidente es el C. **Jorge Kahwagi Macari**, según consta en la certificación expedida por el Licenciado Manuel López Bernal, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de agosto del 2007, que corre agregada al presente como anexo número (6).
- B. "Nueva Alianza" cuenta con una Junta Ejecutiva Estatal en el Estado de Hidalgo, presidida por el C. **Fernando Flores Pérez**, según consta en la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, misma que se adjunta al presente como anexo (7).
- C. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en avenida Cuauhtemoc, número 1400, tercer piso, colonia Constitución, C.P. 42086, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 55 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta formar Coalición Parcial con el partido político "Revolucionario Institucional" para participar bajo esta modalidad en la elección constitucional a celebrarse el



2007 OCT 11 AM 12:04

INSTITUTO ESTADAL  
ELECTORAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- Los partidos políticos coaligantes declaran:**

- A. Ser Partidos Políticos Nacionales, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 25 de julio del 2007, y con la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional de "Conciencia Política, Agrupación Política Nacional, con la denominación de "Nueva Alianza" identificado con clave CG149/2005, de fecha 14 de julio de 2005, de las que corren agregadas copias al presente como anexos números (1 y 2).
- B. Que siendo Partidos Políticos Nacionales, en términos de los artículos 24, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 21 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, cuentan con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**II.- El "PRI" comparece y declara:**

- A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya Presidenta es la C. **Beatriz Paredes Rangel**, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 9 de abril del 2007, la cual corre agregada al presente como anexo número (3).
- B. En el Estado de Hidalgo, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el C. **Jorge Rojo García de Alba**, en su calidad de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y con el acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal,



INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

2007 OCT 11 AM 12:04

Parcial con el partido político "Revolucionario Institucional" para la postulación de candidatos a diputados de mayoría relativa para el proceso electoral 2007-2008 en el Estado de Hidalgo, facultando al presidente de la Junta Ejecutiva Estatal para su suscripción. Documental que se adjunta como anexo (13).

**DECIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.**

Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición Parcial sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PRI", sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio s/n, colonia Ex Hacienda de Coscoyotlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DECIMA CUARTA.- DE LA DURACION DEL PRESENTE CONVENIO.**

Tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y concluye con los cómputos y declaración de validez que realice el Consejo General y los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

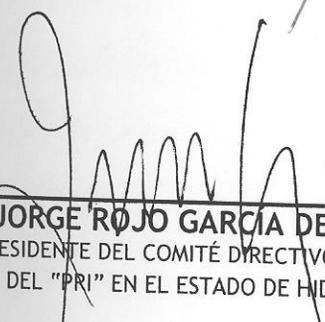
Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los 10 días del mes de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



2007 OCT 11 AM 12:04

COMITÉ DIRECTIVO DEL  
ESTADO DE HIDALGO

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL "PRI" EN EL ESTADO DE HIDALGO.

  
\_\_\_\_\_  
**FERNANDO FLORES PÉREZ**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DE  
"NUEVA ALIANZA" EN EL ESTADO DE HIDALGO.